

 <b>Centro Nacional de Memoria Histórica</b>	<b>Informe de Auditoría</b>	<b>CÓDIGO:</b>	CIT-FT-002
		<b>VERSIÓN:</b>	003
		<b>PÁGINA:</b>	1 de 11

Fecha emisión del informe	día	30	mes	09	año	2020
---------------------------	-----	----	-----	----	-----	------

<b>Proceso:</b>	Adquisición de Bienes y servicios
<b>Procedimiento / Operaciones.</b>	Contratación a través de contrato interadministrativo.
<b>Líder de Proceso / Jefe(s) Dependencia(s):</b>	Proceso que vincula de manera transversal a todas las direcciones del CNMH.
<b>Nombre de la Auditoría:</b>	Auditoría al cumplimiento del contrato 343 de 2019
<b>Objetivo:</b>	Realizar una evaluación del cumplimiento de las obligaciones que se establecieron en el contrato interadministrativo 343 de 2019, celebrado entre el CNMH y la <i>Sociedad de Televisión de Caldas Risaralda y Quindío Ltda.-TELECAFE</i> por valor de. Mil Cuatrocientos veintisiete millones ochenta y ocho mil ciento setenta y nueve pesos ((\$1.427.088.179)
<b>Alcance:</b>	El alcance de esta evaluación se enfoca en la revisión del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato 343 de 2019.
<b>Normatividad:</b>	Ley 80 de 1983, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, ley 1474 de 2011, Decreto 1081 de 2011, manual de contratación y supervisión del CNMH y demás normas complementarias
<b>Limitaciones o riesgos del proceso auditor</b>	El acceso al archivo DRIVE para la consulta de los soportes de cumplimiento de las obligaciones del contrato 343 de 2019, fue compartido oficialmente a la auditoría el 24 de abril de 2020, situación que retrasó el cronograma dispuesto inicialmente en el plan de auditoría. Control interno entregó informe preliminar el 18 de junio de 2020, pero las respuestas al mismo por parte del auditado fueron entregadas el 31 de agosto y el 1 de septiembre. Estas situaciones, que se presentaron en medio de la Pandemia causada por el Covid-19, retrasaron la entrega del informe final de auditoría.

Reunión de Apertura			Ejecución de la Auditoría				Reunión de Cierre		
Día: 9	Mes: 03	Año: 2020	Desde	20/04/2020 D/M/A	Hasta	10/09/2020 D/M/A	Día: 16	Mes: 09	Año: 2020

Asesor de Control Interno	Equipo Auditor
Doris Yolanda Ramos	Luis Francisco Hurtado José Edgar Galarza

<b>RESUMEN EJECUTIVO</b> (Temas evaluados – Conclusiones Generales )
a) La auditoría revisó el cumplimiento formal de cada una de las cuarenta y dos (42) obligaciones del contrato 343 de 2019. La revisión versó sobre resultados cuantitativos en términos de la entrega de determinado número de productos establecidos, se revisaron algunas características propias de los productos entregados, que estaban señaladas en el contrato y que de acuerdo con la experticia y los recursos de conocimientos técnicos que se disponía por el equipo auditor, se pudieron abordar, de lo cual se dejaron registradas algunas recomendaciones

- b) El segundo aspecto a mencionar tiene que ver con la estructura jurídica del contrato que parte de la precisión y claridad de las obligaciones establecidas en el mismo. Se encontraron falencias en esta materia, vacíos, generalizaciones y ambigüedades que parten de la estructuración de las obligaciones y que se atribuyen a deficiencias de tipo jurídico en la construcción de algunas cláusulas de las obligaciones del contrato. Estas situaciones también se dejaron consignadas en las obligaciones donde se encontraron y se sintetizaron en recomendaciones a tener en cuenta para futuros procesos de contratación. Dentro del desarrollo de la auditoría, se informó que para este contrato no se vinculó de ninguna forma al área de tecnología del CNMH, esta falencia se considera importante toda vez que los productos están asociados a entregables con estas características.
- c) Resulta importante mencionar la circunstancia de haber celebrado este contrato faltando tres meses para la terminación del año, situación que en su momento, control interno expuso de los posibles riesgos a los que pudiera estar expuesto dicho proceso, en el marco del Comité virtual de contratación realizado el 7 de octubre de 2019 (Folio 199 del expediente 1 de contratación). En concepto de esta auditoría, productos como el manejo de redes sociales hubiesen requerido mucho más tiempo para el logro de las metas que estaban planteadas en el contrato; faltando un mes y medio para la terminación del contrato, comenzó la administración de las mismas, factor que se considera en contra y que se consigna como una oportunidad de mejora. Productos como la página web del CNMH y su alta complejidad requerían más tiempo para su ejecución y para garantizar el cumplimiento de los requisitos técnicos asociados al diseño y montaje de la misma, situación que se registró en los hallazgos y hace parte de las recomendaciones consignadas en el capítulo oportunidades de mejora del presente informe. Por ello la primera recomendación realizada en el marco de esta auditoría, es que este tipo de contratos no puede dejarse para los últimos meses de la vigencia y más teniendo en cuenta la cuantía del mismo, según los recursos que se manejan en el CNMH.
- d) Se presenta a continuación la relación de pagos realizada al contratista, junto con una relación del reporte de cumplimiento de las obligaciones a medida que se realizaban los pagos del contrato, el cual culminó el 31 de diciembre de 2019:

No factura	valor	Periodo	Reporte de obligaciones
-10190 De fecha 28 oct de 2019	\$196.116060	16 al 28 de octubre de 2019	-1 Correos electrónicos, reporte avances de esta obligación -13, 14, 15 Documentos propuestas rediseño página web, -19 Documento de propuesta digital, -21 Documento de propuesta alianzas y articulación de aliados. -24 Documento propuesta estrategia digital museo de la memoria -27 Documentos de actividades desarrolladas en prensa y radio
-10254 De fecha 13 nov de 2019	\$307.743.029	29 de oct al 14 de noviembre	-Cuadro con informe de actividades de las obligaciones 1,2,4,6,7,8,9,10,11,13,14,15,19,21,22,24,25,27,32
-10324 De fecha 25 nov de 2019	\$307.743.030	15 al 26 de noviembre	-Cuadro con informe de actividades de las obligaciones 1,2,4,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,19,21,22,24,25,27,32

 <b>Centro Nacional de Memoria Histórica</b>	<b>Informe de Auditoría</b>	<b>CÓDIGO:</b>	CIT-FT-002
		<b>VERSIÓN:</b>	003
		<b>PÁGINA:</b>	3 de 11

-10447 De fecha 10 de dic De 2019	\$307.743.030	26 de noviembre al 13 de diciembre	-Cuadro con informe de actividades de las obligaciones 1,2,4,6,7,8,9,10,11,13,14,16,19,20,21,22,23,24,25,15,32
-10478 De fecha 16 dic De 2019	\$307.743.030	Último periodo. 14 al 31 de diciembre	-Carta que referencia el link de la carpeta DRIVE para consulta.
Se suscribió acta de liquidación del contrato con fecha 27 de mayo de 2020, en el que las partes se declaran a Paz y salvo por todo concepto y las partes renuncian expresamente a hacer posteriores reclamaciones derivadas del mismo.			

<b>FICHA TECNICA</b>
<p><b>Metodología utilizada:</b> La evaluación se adelantó mediante la revisión de la documentación proporcionada a la auditoría en medio magnético en dos CDS con los expedientes 1 y 2 del contrato, debidamente digitalizados y a través de carpeta compartida en DRIVE. Para el análisis de los productos finales entregados en las obligaciones relacionadas con la página web (13,14,15,16 y17), además de la documentación consultada en la carpeta DRIVE, intervino como auditor el ingeniero de sistemas que está vinculado por contrato en la oficina de control interno, se solicitó igualmente información adicional, la cual fue utilizada para complementar el análisis de estas obligaciones.</p>
<p><b>Marco estadístico:</b> No aplica, toda vez que se realizó la revisión de la totalidad de las obligaciones del contrato 343 de 2019.</p>

<b>DESARROLLO DE LA AUDITORIA</b>
<p><b>1.Cumplimiento de las obligaciones del contrato</b></p> <p>El contrato constaba de 42 obligaciones específicas organizadas de la siguiente forma:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Obligaciones 1 a 5 relacionadas con el producto videos institucionales. El CNMH contrató la elaboración de 6 videos institucionales, con diferentes características de duración y diferentes escenarios, los cuales fueron examinados en el cumplimiento de las condiciones pactadas en el contrato, encontrando su conformidad, salvo algunas recomendaciones a tener en cuenta para futuras contrataciones de este tipo de productos, las cuales se relacionan en el numeral 2 de esta sección del informe.</li> <li>b) Obligaciones 6 a 12 relacionadas con monitoreo de medios. El producto contratado, relacionado con información respecto de la publicación de noticias del CNMH en medios (prensa, radio, televisión), fue verificada con los informes, cronogramas y evidencias de las respectivas publicaciones, todo lo cual se encontró con los informes detallados por parte del contratista al supervisor del contrato.</li> <li>c) Obligaciones 13 a 18 relacionadas con el producto página web. En el contenido del informe se dejaron registradas situaciones encontradas, respecto de las obligaciones 14 y 15 del contrato, las cuales se relacionan en el numeral 2 de esta sección del informe., las mismas son materia de</li> </ul>

 <b>Centro Nacional de Memoria Histórica</b>	<b>Informe de Auditoría</b>	<b>CÓDIGO:</b>	CIT-FT-002
		<b>VERSIÓN:</b>	003
		<b>PÁGINA:</b>	4 de 11

recomendaciones que se dejaron consignadas en la parte final del informe. Las demás obligaciones relacionadas con este producto fueron evidenciadas en su cumplimiento.

- d) Obligaciones 19 a 26 relacionadas con estrategia digital  
Este grupo de obligaciones estuvo relacionado con la creación de las redes sociales del CNMH y la realización de varios documentos temáticos en aspectos como estrategia digital, estrategia de contenidos, estrategias de alianzas; con informes cualitativos y cuantitativos en algunos temas específicamente consignados en el contrato, todo lo cual se encontró de acuerdo con lo pactado. Respecto de las obligaciones 19,24 y 25 se encontraron situaciones que se relacionan en el numeral 2 de esta sección del informe y que son materia de recomendaciones a la entidad para futuros procesos en los que existan contrataciones de productos similares, las cuales se encuentran en la parte final del informe.
- e) Obligación 27 relacionada con plan de medios.  
Esta obligación incluyó la producción de piezas de comunicación frente a las diferentes estrategias, programas, iniciativas y acciones que posee el CNMH frente a las víctimas del conflicto armado. Igualmente lo que tiene que ver con la difusión de la campaña de comunicaciones para prestar el servicio de producción, realización, y difusión de la misma, todo lo cual se encontró con el cumplimiento según lo establecido en el contrato.
- f) Obligaciones 29 a 42 relacionadas con condiciones para el desarrollo del contrato, cronogramas, presentación de informes, manejo de las comunicaciones entre las dos partes y actas en el desarrollo del contrato.  
Estas obligaciones fueron el marco de actuación que se estableció entre las partes, como condiciones generales y específicas para recibir productos, aprobarlos, autorizar pagos, reglamentar los términos de comunicación entre las partes y en general el establecimiento de requisitos para el desarrollo del contrato. La auditoría se sirvió de este marco de actuación para verificar el cumplimiento de las diferentes condiciones que el CNMH determinó para el contratista y también para el CNMH, todo lo cual se encontró de acuerdo con lo pactado.

## 2. Situaciones especiales encontradas en el desarrollo de las obligaciones del contrato.

Se exponen a continuación las obligaciones en las que se encontraron situaciones que son materia de recomendaciones, es decir, no se constituyen en hallazgos, pero sí en factores a tener en cuenta para futuros procesos de contratación de productos similares.

### 2.1 Aspectos de forma en algunos videos contratados.

a) Video de 20 minutos: En la obligación No 1 del contrato, en que se contrató la entrega de un video de 20 minutos de duración, se evidenció en algunos apartes del mismo, que la imagen del lenguaje de señas tapa por segundos los nombres de las personas registrados en la parte inferior del video, lo que impide visualizarlos completamente. situación que se encontró en algunos momentos del desarrollo del video: En el minuto 7:39, en el minuto 8:07, en el minuto 8:35 y en el minuto 25:28

Aunque este es un detalle técnico de forma, la auditoría considera que es un elemento que se puede mejorar a futuro, teniendo en cuenta que los lenguajes de señas siempre se ubican en la parte inferior derecha de los videos, evento a que puede preverse en los trabajos de edición, con el fin de que la calidad del video no se vea desmejorada. Se recomienda que en futuros procesos de productos similares se tenga en cuenta este factor de tal forma que se le pueda dar un manejo al momento de la edición para que los nombres de las personas que intervengan puedan visualizarse completamente.

**NOTA:** En reunión de cierre de la auditoría, realizada el 16 de septiembre de 2020, el auditado no aceptó esta recomendación por considerar que este es un elemento que es propio del trabajo de edición y que cumple con todos los

 <b>Centro Nacional de Memoria Histórica</b>	<b>Informe de Auditoría</b>	<b>CÓDIGO:</b>	CIT-FT-002
		<b>VERSIÓN:</b>	003
		<b>PÁGINA:</b>	5 de 11

estándares técnicos establecidos para este tipo de trabajos, elemento que además fue revisado previamente por el CNMH y en el cual no se encontró ninguna observación, siendo recibido aceptado a satisfacción por el CNMH como consta en las actas de recibo de productos.

**b) Tres (3) videos entre tres (3) y cinco (5) minutos.** En la documentación proporcionada a la auditoría se revisaron estos (3) videos con el cumplimiento de todas las condiciones pactadas en el contrato, no obstante se resaltan algunas situaciones excepcionales a tener en cuenta, en las cuales, para algunos de los entrevistados no se relacionaron los nombres de los mismos en la parte inferior del video en el momento en que presentan sus testimonios o hacen comentarios específicos de las historias que se están relatando en el video, situaciones evidenciadas en los siguientes apartes de los videos:

- a) Video Esperanzados EPL Medellín: A los 10 segundos de iniciado el video, A los 18 segundos de iniciado el video y en el minuto 2:06
- b) Video titulado étnicos- señas, crónica sobre los alabaos y Bojaya: A los 45 segundos del video y en el minuto 2:45 seg
- c) Video clip la chinita: A los 7 segundos de iniciado el video.

**NOTA:** En reunión de cierre de auditoría el 16 de septiembre de 2020, el auditado manifestó que en este aspecto el trabajo de créditos resultó especialmente difícil, toda vez que las personas intervinientes son víctimas de la violencia, que han sufrido, en algunos casos, procesos de desplazamiento forzado o amenazas contra su vida o diversos tipos de violencia y en general situaciones muy difíciles de convivencia, que hace que a veces trabajos y acompañamientos que se han llevado a cabo con ellos, sufran retrocesos, sin contar los propios procesos de las comunidades que no están exentos de conflictos internos como en todo grupo social. Estas situaciones afectan este tipo de trabajos y específicamente el presente trabajo, que solo en algunos casos especiales no contó con los créditos respectivos, lo que eventualmente es propio de los trabajos con este tipo de comunidades.

Teniendo en cuenta este contexto, la auditoría deja registrada la recomendación para que en futuros procesos de contratación con estas características, existan anexos técnicos que prevean estas posibilidades y además opciones de manejo de las mismas para evitar al máximo su ocurrencia.

## **2.2 Redacción de obligaciones específicas en el contrato.**

En la obligación No 19 se encontró en la redacción de la misma la expresión “Hasta de...” como las siguientes: a) “crear una parrilla de hasta 30 mensajes mensuales relacionados con las actividades misionales del centro. b) Diseñar hasta 6 piezas gráficas semanales para acompañar los mensajes de la parrilla. c) Producir hasta cuatro (4) videos animaciones tipo vectorial de 20 a 60 segundos para redes sociales...”, (Subrayados fuera de texto). En los casos enunciados, no se especifica en la obligación el mínimo aceptable, lo que implica un vacío en el alcance y exactitud de la obligación, ya que es la entidad y el supervisor los que definen cuál es el mínimo aceptable. Se considera por la auditoría que la redacción de la expresión “HASTA DE” es ambigua sino se acompaña de un mínimo, y que esta debilidad en la redacción de la obligación impide determinar su cumplimiento y podría configurarse también como un riesgo de corrupción, por cuanto las cantidades exigidas quedan en una interpretación subjetiva y pueden favorecer al contratista para la entrega de mínimo número de productos pactados que se encuentren bajo esta condición. Situación que puede llevar a requerimientos especiales de los entes de control, hacia la entidad por faltas a los principios generales de la contratación señalados por la ley 80 de 1993. La supervisora del contrato, entregó los soportes documentales y actas suscritas en el desarrollo del contrato, en donde se pudo corroborar el alcance y determinación de los productos que poseían esta condición, con lo que el riesgo enunciado quedó superado, sin embargo se consideró dejar una recomendación a este respecto para que frente a futuras contrataciones con productos similares, en los que deban incluirse este tipo de cláusulas, se encuentren acompañadas de la obligatoriedad para las dos partes de definir en el desarrollo del contrato y de acuerdo con las

 <b>Centro Nacional de Memoria Histórica</b>	<b>Informe de Auditoría</b>	<b>CÓDIGO:</b>	CIT-FT-002
		<b>VERSIÓN:</b>	003
		<b>PÁGINA:</b>	6 de 11

condiciones propias de su desarrollo, un acta en la que se precisen cuál va ser la cantidad exigible al contratista con la debida justificación.

Esta misma situación se observó en la redacción de la cláusula 25, razón por la cual se deja la misma recomendación descrita como una medida de prevención frente a futuros procesos de contratación, en primer lugar para las áreas técnicas y en segundo lugar para la oficina asesora jurídica en los procesos internos de redacción de obligaciones en este tipo de contratos.

**NOTA:** En reunión de cierre de auditoría el 16 de septiembre de 2020 se expuso este tema. El auditado(s) aceptó la observación, pero precisó que esta recomendación se hiciera a las áreas de contratación y a la oficina jurídica, ya que las mismas, son las que también orientan a las áreas misionales en este tipo de aspectos que tienen que ver con conocimientos jurídicos en el momento en que se revisan los términos de los contratos.

### 2.3 Contrataciones a finales de la vigencia.

En la obligación No 24 del contrato se incorporaba la creación de las cuentas de redes sociales para el CNMH (Instagram, twitter y Facebook) situación que se dio los días 19,20 y 28 de noviembre de 2019. La supervisora del contrato justificó el contexto y las razones por las cuales se crearon las redes en estas fechas, razones que fueron aceptadas por la auditoría, sin embargo se consideró dejar como recomendación para futuros procesos de contratación el cuidado que se debe tener al momento de fijar este tipo de metas contractuales existiendo términos relativamente estrechos para su cumplimiento, ya que en el caso que nos ocupa el contrato vencía el 31 de diciembre de 2019.

### 2.4 Obligaciones relacionadas con el producto Pagina Web

#### \*Obligación No 14.

Esta obligación está de la siguiente forma en el contrato:

**14. Desarrollo de aplicaciones como: plataforma de streaming, Moodle Board componente para recibir solicitudes en línea de nuestras publicaciones y otros productos, desarrollo de wikis, chats para mantener conversaciones en vivo con los ciudadanos, formularios en línea de inscripción y reserva a eventos o visitas a las exposiciones del Museo, archivo y biblioteca en línea, interacción desde las redes sociales, plataforma de descarga de certificaciones laborales por los funcionarios, entre otros.**

La obligación 14 del contrato 343 de 2019 especificó el desarrollo de ocho (8) aplicaciones, la realización de las pruebas de aceptación de productos de software por parte del supervisor del contrato son uno de los elementos de control para la verificación del cumplimiento, la calidad y alcance de los productos de software. Se evidenció que no se cuenta el soporte documental de la realización de las pruebas de aceptación, con base en las cuales se hayan verificado y pagado los productos de software.

Adicionalmente se pudo verificar en la Página Web del CNMH la disponibilidad de las siguientes aplicaciones: 1. Wikis, 2. Archivo y Biblioteca en línea, 3. Interacción desde las redes sociales (<https://www.facebook.com/CentroMemoriaH>, twitter = <https://twitter.com/CentroMemoriaH>, youtube = <https://www.youtube.com/user/CentroMemoriaH> e instagram = <https://www.instagram.com/centromemoriah/>).

 <b>Centro Nacional de Memoria Histórica</b>	<b>Informe de Auditoría</b>	<b>CÓDIGO:</b>	CIT-FT-002
		<b>VERSIÓN:</b>	003
		<b>PÁGINA:</b>	7 de 11

Se evidenciaron debilidades en la supervisión técnica de los productos adquiridos y definidos en la obligación 14, teniendo en cuenta que no se aportó evidencia documental de la realización de las pruebas funcionales y técnicas de aceptación, como mecanismo de control para mitigar el riesgo de desviaciones en la calidad y el alcance de los productos adquiridos. Lo anterior teniendo en cuenta lo establecido en el manual de supervisión y en los Lineamientos establecidos en el Decreto 1008 específicamente los relacionados con la Arquitectura de TI de la Política de Gobierno Digital

**NOTA:** En reunión de cierre de la auditoría, realizada el 16 de septiembre de 2020, el Auditado manifiesta que todas las aplicaciones contratadas están funcionando a excepción del chat, el cual se encuentra en proceso de implantación. Sin embargo no se pronunció respecto de la existencia de evidencia documental de la pruebas de aceptación durante la fase de ejecución del contrato.

**\*Obligación No 15**

Esta obligación está de la siguiente forma en el contrato:

- 15.** Creación de políticas de manejo de información y datos personales, asegurar interfaz que cumple con accesibilidad (AAA) y configuración; migración a CMS Wordpress; diseño y configuración de plantilla personalizada para el portal web CNMH; actualización de servidores; migración de bases de datos que existen actualmente, garantizando el correcto uso de la información; realizar la configuración Google Analytics (Según requerimiento); la reestructuración del portal web de acuerdo con las necesidades del Centro Nacional de Memoria Histórica, asegurando el cumplimiento de accesibilidad.

Dentro de las obligaciones definidas en la obligación 15, se estableció “Asegurar interfaz que cumple con accesibilidad AAA”; El objetivo y alcance del cumplimiento de accesibilidad es definido por la organización W3C (World Wide Web Consortium) la cual es una comunidad internacional donde los estados miembros trabajan para poder desarrollar estándares para el desarrollo web y así ayudar a un mejor desarrollo de Internet a nivel mundial. En Colombia la Norma ICONTEC 5854 definió los estándares de accesibilidad para las páginas web, dicha norma está basada en el estándar internacional y está referenciada en los lineamientos de la Política de Gobierno Digital.

Las directrices se componen de **criterios de cumplimiento** (*success criteria*). Cada criterio de cumplimiento tiene un nivel de adecuación o conformidad (A, AA o AAA) que indica su impacto en la accesibilidad.

Según WCAG 2.0 ( Web Content Accessibility Guidelines 2.0), para que una página web sea conforme con las WCAG 2.0, deben satisfacerse todos los requisitos de conformidad con lo siguiente::

1. **Nivel de conformidad:** Uno de los siguientes niveles de conformidad se satisface por completo.
  - **Nivel A:** Para lograr conformidad con el Nivel A (el mínimo), la página web satisface todos los Criterios de Conformidad del Nivel A, o proporciona una versión alternativa conforme. La conforman 25 criterios
  - **Nivel AA:** Para lograr conformidad con el Nivel AA, la página web satisface todos los Criterios de Conformidad de los Niveles A y AA, o proporciona una versión alternativa conforme al Nivel AA. La conforman 13 criterios
  -

 <b>Centro Nacional de Memoria Histórica</b>	<b>Informe de Auditoría</b>	<b>CÓDIGO:</b>	CIT-FT-002
		<b>VERSIÓN:</b>	003
		<b>PÁGINA:</b>	8 de 11

- **Nivel AAA:** Para lograr conformidad con el Nivel AAA, la página web satisface todos los Criterios de Conformidad de los Niveles A, AA y AAA, o proporciona una versión alternativa conforme al Nivel AAA. La conforman 23 criterios

Se evidenció que dentro de proceso de supervisión del contrato no se cuenta con soportes documentales que permitan evidenciar que se realizaron las verificaciones y pruebas sobre el producto página web para verificar el cumplimiento de cada uno de los sesenta y un (61) criterios contratados. Por lo anterior no se tiene certeza del cumplimiento de la obligación.

Dentro de las pruebas de auditoría se aplicó a la página web actual del CNMH en su versión de producción, la herramienta de software TAW, que es una herramienta automática on-line para analizar la accesibilidad de sitios web. Creada teniendo como referencia técnica las pautas de accesibilidad al contenido web (WCAG 2.0) del W3C. El objetivo de TAW es comprobar el nivel de accesibilidad alcanzado en el diseño y desarrollo de páginas web con el fin de permitir el acceso a todas las personas independientemente de sus características diferenciadoras.

El resultado del análisis que arroja la herramienta para verificar el cumplimiento de la accesibilidad AAA muestra que se tienen 207 problemas, 172 advertencias. Por lo anterior se evidencia que la Página Web no cumple con la totalidad de los criterios contratados y establecidos en la cláusula 15 del contrato 343 de 2019.

La siguiente imagen muestra los resultados de la verificación del cumplimiento de accesibilidad AAA de la página web, mediante la aplicación de la herramienta TAW:



**Taw** | IESI | ENI | IPTI

## Resumen

	<b>207 Problemas</b> en 9 criterios de éxito <b>Son necesarias correcciones</b> <ul style="list-style-type: none"> <li> Perceptible 16</li> <li> Operable 55</li> <li> Comprensible 4</li> <li> Robusto 132</li> </ul>		<b>172 Advertencias</b> en 17 criterios de éxito <b>Es necesario revisar manualmente</b> <ul style="list-style-type: none"> <li> Perceptible 50</li> <li> Operable 44</li> <li> Comprensible 20</li> <li> Robusto 58</li> </ul>		<b>25 No verificados</b> en 25 criterios de éxito <b>Comprobación completamente manual</b> <ul style="list-style-type: none"> <li> Perceptible 6</li> <li> Operable 11</li> <li> Comprensible 8</li> <li> Robusto 0</li> </ul>
---	--	---	---	---	--

Recurso: <http://www.centrodehistoriahistorica.gov.co> Fecha: 28/05/2020 15:08 Pautas WCAG 2.0 Nivel del análisis: AAA Tecnologías: HTML, CSS

Acceda al **informe detallado** para obtener más información sobre las incidencias detectadas.

@ email

Recibir informe

| Aviso legal | Condiciones de Uso | **CTIC**

Unos de los requisitos establecidos en la obligación 15 está relacionada con la accesibilidad a nivel AAA, se evidencia que no se aportó soportes documentales de las pruebas realizadas por parte del supervisor para verificar este requerimiento,

 <b>Centro Nacional de Memoria Histórica</b>	<b>Informe de Auditoría</b>	<b>CÓDIGO:</b>	CIT-FT-002
		<b>VERSIÓN:</b>	003
		<b>PÁGINA:</b>	9 de 11

adicionalmente la prueba realizada a la página web actual con la herramienta TAW evidencia incumplimiento de varios criterios. Basado en lo anterior se concluye que la obligación no se cumplió en su totalidad.

**NOTA:** En reunión de cierre de la auditoría, realizada el 16 de septiembre de 2020, el Auditado no se pronunció respecto de la existencia de la evidencia documental de la realización de las pruebas de aceptación durante la fase de ejecución del contrato.

**MATRIZ PARA PLAN DE MEJORAMIENTO**  
(Metodología para elaboración - fecha de entrega)

No	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	RECOMENDACIÓN
	No Aplica	

**OPORTUNIDADES DE MEJORA**

**1. Aspectos a tener en cuenta en caso de contrataciones de videos institucionales.**

De acuerdo con las situaciones de forma relacionadas en el cuerpo del informe, resulta importante que este tipo de contratos cuente con anexos técnicos que describan con detalle los productos y tratándose de trabajos con comunidades, las eventualidades a que están sujetos los mismos, de tal forma que puedan existir criterios adicionales bajo los cuales puedan ser evaluados los productos finales por partes externas o entes de control. Se considera que las situaciones de forma descritas en relación con los videos contratados, son oportunidades para que en futuros procesos de productos similares sean tenidas en cuenta por el CNMH.

**2. Evitar las contrataciones al final de la vigencia**

La revisión del presente contrato ha ratificado el riesgo que poseen las contrataciones a finales de la vigencia. De acuerdo con los estudios previos de este proceso de contratación, estaba identificado en estos el: “riesgo en que el contratista no alcance a cumplir la totalidad de sus obligaciones en el plazo pactado”. De acuerdo con las evidencias encontradas, *este riesgo pudo haberse materializado*. Se recomienda a la entidad evitar las contrataciones a final de la vigencia, ya que el factor tiempo es difícil de controlar y frente al paso de los días y cumplimiento perentorio de los plazos, las intervenciones del supervisor del contrato pueden resultar realmente insuficientes. Este riesgo ha sido advertido en repetidas ocasiones especialmente por la Contraloría General de la República ya que algunas veces, las entidades acuden a esa opción para ejecutar recursos que no han gestionado durante la vigencia. Pero esta práctica suele convertirse también en un alto riesgo ante la posibilidad de incumplimientos contractuales o de ejecuciones de obligaciones en contra del tiempo, lo que a veces va en contravía de la calidad y de la adecuada inversión de los recursos estatales. Este riesgo está latente en la presente vigencia ya que las circunstancias derivadas del COVID-19 han impedido una normal ejecución de los recursos a las entidades. Desde ya se deja esta recomendación para que el CNMH tome todas las medidas que estén a su alcance con el fin de tomar las decisiones que correspondan dirigidas a una adecuada ejecución de los recursos y para evitar ejecución contractual por altos montos en los últimos meses de la vigencia.

**3. Generar controles estrictos en la redacción de obligaciones de los contratos**

La presente auditoría encontró algunos casos un vacío en la determinación de las obligaciones contractuales, en términos de cantidad de productos requeridos por el CNMH, puesto que se consignó la expresión: “hasta de” refiriéndose al producto “videos” que debía entregar el contratista, situación que fue ajustada por el supervisor mediante actas para precisar las cantidades requeridas en las cláusulas donde quedó consignada dicha expresión, ya que su generalidad impedía a la

 <b>Centro Nacional de Memoria Histórica</b>	<b>Informe de Auditoría</b>	<b>CÓDIGO:</b>	CIT-FT-002
		<b>VERSIÓN:</b>	003
		<b>PÁGINA:</b>	10 de 11

entidad determinar de manera objetiva, qué es lo que se espera de un entregable. Frente a esta situación es importante subrayar que las obligaciones de un contrato son la columna vertebral del mismo y por lo tanto deben ser tan claras, que se expliquen por sí mismas y que cualquier persona que las consulte pueda llegar a las mismas conclusiones sin necesidad de aclaraciones adicionales. Si no se cumplen estos presupuestos y se requiere de aclaraciones adicionales para precisar, plazos, cantidades o condiciones de calidad, nos exponemos a las subjetividades y las interpretaciones terminológicas, que pueden terminar cambiando lo que desde un principio tuvo que quedar claramente definido. Se recomienda a las áreas de contratación y oficina jurídica, tener en cuenta estos aspectos durante el proceso de planeación de la contratación.

#### **4. Fortalecimiento del proceso de supervisión de los contratos.**

De los resultados del proceso auditado, frente a la situación presentada con la página web se pueden inferir debilidades en la supervisión de los contratos, evidenciadas en

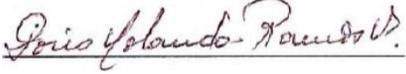
##### **Aspectos específicos a tener en cuenta en la contratación de productos de software.**

- 4.1 Se recomienda que para futuras contrataciones de productos de software se establezcan anexos técnicos que detallen las características del producto adquirido. Lo anterior teniendo en cuenta que para el caso de la página web solo se establecieron cuatro (4) obligaciones con descripciones de tipo general las cuales dejan espacio para interpretaciones e incertidumbres de las características de calidad del producto.
- 4.2 Se recomienda adelantar las actividades necesarias para la integración de la Página web con el Portal Único del Estado colombiano de acuerdo con lo establecido en la Directiva Presidencial 02 de 2019. Lo anterior teniendo en cuenta que en la vigencia de 2019 el CNMH definió y reportó el plan de integración al MINTIC el cual pudo verse afectado por la implementación de una nueva página web.
- 4.3 Se recomienda que para adquisiciones de productos de software se defina y establezca la obligación contractual de transferencia de conocimiento. Lo anterior teniendo en cuenta en el Decreto 1008 del 14 de junio de 2018 emitida por el MINTIC.
- 4.4 Determinar las condiciones de Cesión de Derechos de Autor sobre la página web adquirida con el objetivo de asegurar las condiciones legales del producto.
- 4.5 Se recomienda que para la adquisición de productos de software se apliquen los lineamientos establecidos por el Ministerio TIC establecidos en la normatividad relacionada con la Política de Gobierno Digital
- 4.6 La nueva página web no utiliza protocolo de seguridad que aseguren la confidencialidad y confidencialidad de los datos de los usuarios entre los dispositivos y el sitio web. Se recomienda aplicar protocolos seguros tales como HTTPS (HyperText Transfer Protocol Secure).
- 4.7 Se recomienda actualizar socializar los procedimientos relacionados con la actualización de la información de la Página Web y se haga claridad de las responsabilidades de los diferentes actores del CNMH.
- 4.8 Se recomienda que en los contratos que involucren la adquisición de productos de software o bienes y servicios de TIC, se involucren a los funcionarios del Grupo TIC en todas las etapas contractuales, lo anterior teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 1008 de 2018.

 <b>Centro Nacional de Memoria Histórica</b>	Informe de Auditoría	<b>CÓDIGO:</b>	CIT-FT-002
		<b>VERSIÓN:</b>	003
		<b>PÁGINA:</b>	11 de 11

- 4.9 Se recomienda asegurar el cumplimiento de la página web al nivel AAA de accesibilidad
- 4.10 Se recomienda establecer la valorización del producto página web para su respectivo trámite administrativo y contable.

**FIRMAS RESPONSABLES**

<p>Auditores:</p> <div style="text-align: center;">   <hr style="width: 30%; margin: auto;"/> <p>Luis Francisco Hurtado Profesional Especializado</p> </div> <div style="text-align: center; margin-top: 20px;">   <hr style="width: 30%; margin: auto;"/> <p>José Edgar Galarza Contratista- Ing. de Sistemas.</p> </div>	<div style="text-align: center;"> <p>Vo. Bo. </p> <hr style="width: 30%; margin: auto;"/> <p>Doris Yolanda Ramos Vega Asesora de Control Interno</p> </div>
---	---